

- Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
 Tema 14. El Siglo de Oro español.
 Tema 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
 Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
 Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
 Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
 Tema 19. Los grandes maestros de la pintura española.
 Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
 Tema 21. Geografía económica de España: La agricultura. La ganadería y la pesca.
 Tema 22. Geografía económica de España (continuación) Artesanía, la industria la minería, el turismo.
 Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
 Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
 Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
 Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

Temario de organización administrativa

- Tema 1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La Organización judicial.
 Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
 Tema 3. La Administración Pública. La Administración Pública como Empresa nacional. La Administración Central, Local e institucional.
 Tema 4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
 Tema 5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios, Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
 Tema 6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
 Tema 7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Enumeración y funciones.
 Tema 8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto. Enumeración y estudios de los principales órganos consultivos.
 Tema 9. Ministerio de Agricultura. — Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.
 Tema 10. Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales. Servicio nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Su naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige. Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
 Tema 11. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Funciones y competencia de cada una de sus dependencias. Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Los equipos de trabajo Servicios generales comunes.
 Tema 12. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Personal: Clasificación; ingresos; nombramientos y ceses, derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial.

Solicitudes presentadas y admitidas a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Jefe del Servicio de la Farmacia Provincial:

1. Señorita María del Pilar Sánchez García-Camba.
2. Don Julián Sánchez Sobrino.
3. Don Basiano Salcedo Balmaseda.

Málaga, 6 de marzo de 1968.—El Presidente.—1.361-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se transcribe el pliego de condiciones que ha de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Tarazona.

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente a la zona de Tarazona, con la nueva demarcación aprobada por Orden ministerial de 4 de julio de 1967 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 12 de los corrientes.

Corresponde al turno de funcionarios de la Diputación.

Segunda.—La zona objeto del concurso pertenece a la categoría segunda, con un cargo aproximado de veinte millones y un premio de cobranza en voluntaria del 2,50 por 100 de lo recaudado.

Peribirá asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Por la recaudación en ejecutiva se abonará al Recaudador el 60 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,90 por 100 de la cantidad recaudada por certificaciones pertinentes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el apremio único del 5 por 100.

Los anteriores premios quedan condicionados a las modificaciones que se establezcan en la forma prevista en el Estatuto de Recaudación y que la Diputación estimare pertinentes.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso, por el siguiente orden de prelación:

1.º Los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial Técnico-administrativos y Administrativos que sean idóneos para el cometido recaudatorio, según preceptúa el artículo 27-2.º del referido Estatuto.

2.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 24, con la reserva de que sólo podrá ser adjudicada la plaza si no concurriesen funcionarios de la Diputación de Zaragoza.

3.º Los españoles mayor de edad en plenitud de sus derechos, también para el caso de no existir aspirantes en los dos grupos anteriores.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de la Secretaría General de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los solicitantes acompañarán los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, por lo que se refiere al primer grupo de documentos, es decir, los que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo, podrán suplirlos manifestando en su instancia expresa y detalladamente su relación y enumeración.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación resolverá el concurso, previos los informes oportunos, dentro de los dos meses siguientes, a partir de la inserción del anuncio de la convocatoria, de conformidad con el artículo 27 del Estatuto.

Séptima.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta la idoneidad que exige la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Se considerará probada la idoneidad, por similitud a lo que preceptúa el indicado Estatuto, para los funcionarios provinciales que sean Recaudadores titulares el que no tengan valores pendientes anteriores a ocho años y hayan logrado en el último bienio una recaudación en voluntaria superior al 95 por 100.

A falta de Recaudadores de probada idoneidad se tendrá en cuenta entre los demás concursantes su categoría administrativa y su expediente personal en cuanto a conceptualización, quedando facultada la Corporación, si lo estima necesario, para exigir pruebas de aptitud ante el Tribunal que se designe, con representación de la Delegación de Hacienda.

Para los funcionarios de Hacienda se observará lo exigido en el artículo 24 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

Octava.—No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes del turno libre, por corresponder su apreciación a la facultad discrecional de la Corporación Provincial.

Novena.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación y publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la

provincia, la fianza correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de 140.000 pesetas en efectos o valores públicos y 140.000 pesetas en pólizas de crédito y caución.

La fianza será revisable, por acuerdo de la Corporación, en los casos previstos en el Estatuto, y su no constitución llevará consigo la declaración de oclusión a la toma de posesión y, por ende, la declaración de excedencia voluntaria y la eliminación automática para los no funcionarios de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Décima.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las ordenes que reciba en cualquier momento de la Corporación; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda dentro de su zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preminencias anejas a la condición de autoridad.

Undécima.—Será obligación además del designado el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, plagas del campo, arbitrios y tasas provinciales, arbitrios municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que por esta última se fijen.

Duodécima.—Los valores que integren la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Decimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades y Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización pertinente a través del Jefe del Servicio, quien tendrá facultad de inspección y control sobre dicha gestión.

Decimocuarta.—Todos los gastos de personal, locales, mobiliario y material y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la zona correrán a cargo del Recaudador.

Decimoquinta.—El concursante nombrado, una vez se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza, deberá tomar posesión del cargo inmediatamente.

Decimosexta.—Si el nombramiento recayese en funcionario provincial, pasará éste a la situación de excedencia activa.

Decimoséptima.—En lo no previsto en este pliego regirán, en forma subsidiaria, el Reglamento del Servicio aprobado al efecto por la Corporación, el Estatuto de Recaudación y las Leyes de general aplicación.

Zaragoza, 24 de enero de 1968.—El Presidente.—1.371-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Durante el plazo de treinta días hábiles se admitirán instancias para tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, dotada con el haber anual que a los titulares corresponda en el escalafón oficial del Ministerio de Obras Públicas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, con arreglo a la convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 35, de 13 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 5 de marzo de 1968.—El Presidente.—1.372-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer cuatro plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de febrero, acordó admitir a las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1967, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de fecha 5 de diciembre del mismo año, para proveer cuatro plazas de Oficial Técnico-administrativo a los aspirantes que a seguido se relacionan:

Don Francisco Alarcon Rodriguez, don Pedro Escamilla Giménez, don José Luis Diaz Cabañas, doña Eulalia Melendres Mata, don Fernando González Ballester, don Manuel Mundet Surroca, don Ramón Terradas Prat y don Carlos José Andrés Carreira Vázquez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de que dentro de los quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda reclamarse mediante recurso de reposición ante la excelentísima Comisión Permanente contra la admisión de los aspirantes relacionados.

Badalona, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Felipe Antoja.—1.359-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios técnicos de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero y 11 de agosto, respectivamente),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública, a petición y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de perfeccionamiento sobre materias de la competencia del Ministerio de la Gobernación para funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil con destino en dicho Departamento y que no estén en posesión del diploma a que se refiere la disposición transitoria cuarta, número 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.—La selección de los participantes en el curso se hará directamente por la Subsecretaría del Ministerio de la

Gobernación mediante las pruebas y en la forma que oportunamente anuncie en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez realizada la selección se remitirá a esta Escuela la relación de funcionarios seleccionados, que no podrán serlo en mayor número de 20.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en el curso remitirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se acompañará «currículum vitae» del interesado y relación de cuantos méritos reúna el solicitante.

Cuarto.—El curso versará sobre las siguientes materias:

1. Política interior y Administración periférica del Estado.
2. Administración Local
3. Derecho electoral.
4. Asistencia social y sanidad.
5. Desarrollo regional; y
6. Aspectos sociológicos de la Administración Pública.

El curso se celebrará en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares y tendrá una duración de cuarenta y cinco días, desarrollándose en régimen de jornada completa.

Quinto.—Al término del curso los participantes presentarán una Memoria sobre alguno de los temas relacionados directamente con las materias que hayan sido objeto de estudio. La designación del tema sobre el que versará la citada Memoria, se realizará por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación,